

formará del coste de aquel específico que no esté incluido en la matrícula del mismo y que debe ser abonado o adquirido para el adecuado seguimiento del mismo. En ambos casos el administrador del aula orientará al alumno en la forma de obtenerlo.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1483 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 9 de julio de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de noviembre de 2001, que aprueba la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación en el ámbito S.U.P. I-3, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº 162/2000.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 5 de noviembre de 2001, relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación, ámbito S.U.P. I-3, término municipal de Puerto del Rosario (expediente 162/00), cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2003.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Municipal, en el ámbito S.U.P. I-3, término municipal de Puerto del Rosario, Fuerteventura (expediente nº 162/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Aprobar la Modificación Puntual ordenanzas P.G.O.M. ámbito S.U.P.-I-3, en el término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura), a reserva de subsanar las tablas de aprovechamiento del Plan General de Ordenación antes de la publicación del presente Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en orden a subsanar el documento omitido y al Cabildo Insular de Fuerteventura.

Tercero.- Una vez aportada la tabla de aprovechamiento se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

3159 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 21 de julio de 2003, que acuerda la anulación de la convocatoria del concurso, procedimiento abierto, para la contratación administrativa de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación de las instalaciones eléctricas del Grupo de 183 Viviendas de Protección Oficial de promoción pública en el término municipal de Arrecife (Lanzarote).- Expte. nº RH-02/03-GC-83/010.*

Visto el informe-propuesta de resolución elevado por la Dirección General de Vivienda, relativo a la anulación de la convocatoria del concurso, procedimiento abierto, contratación administrativa de "Redacción del proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación de las instalaciones eléctricas del Grupo de 183 Viviendas de Protección Oficial, promoción pública, en el término municipal de Arrecife, isla de Lanzarote, expediente RH-02/03-GC-83/010", y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.- El Grupo de 183 Viviendas de Protección Oficial promoción pública de Arrecife fue construido, bajo el expediente GC-83/010, por el Gobierno de Canarias, realizándose la correspondiente declaración de obra nueva y división horizontal, mediante escritura otorgada por el Director General de Vivienda, ante el notario de la citada ciudad, D. Enrique Javier Pérez Polo, con fecha 31 de mayo de 2001 y nº 1085 de su protocolo.

Segundo.- La rehabilitación de las viviendas de protección oficial de promoción pública propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias, es una de las competencias atribuidas a la Dirección General de Vivienda por el Decreto 161/1996, de 4 de julio, por